

INFORME SECRETARIAL. En Quebradanegra – Cundinamarca, a los veinticuatro (24) días del mes de enero de dos mil veintidós (2022), al Despacho de la señora Juez la presente demanda divisoria radicada bajo el No. 255924089001 **202100034** 00 formulada por ISMAEL CIFUENTES MURILLO contra LUIS FERNANDO y MARIO ALFONSO LOPEZ CIFUENTES y MARIELA CIFUENTES MURILLO, informando que feneció el término de subsanación de la demanda y no la corrigió. Sírvase proveer.



ANA ELIA HERRERA LOZANO
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL DE QUEBRADANEGRA
DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA
Primero (1) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que no fueron subsanadas las falencias anotadas en el auto del 22 de noviembre de 2021, se **RECHAZA LA PRESENTE DEMANDA** de conformidad con lo previsto en el Art. 90 del C.G.P.

No se dispone la devolución de anexos, atendiendo la modalidad virtual establecida por el artículo 6° del Decreto 806 de 2020, por cuanto los originales se encuentran a cargo de la parte demandante.

Secretaría deje las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,

NATALIA ANDREA MUÑOZ AVILA

AEHL/NAMA

Firmado Por:

Natalia Andrea Munoz Avila
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Quebradanegra - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ed87c53cd146c22c7fed85cd50479a3112a7264c28ad0bda9fc63644d851c97d**

Documento generado en 01/02/2022 10:57:27 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>